





Averida Saitas a Umraporoción, electricoldo Proyectos de Construcción, electricoldo Venta y compra de Materiales de Construcció Al Quiller de Magulina Ria



CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO TRECE GUION DOS MIL VEINTIDÓS (13-2022) PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSERVACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO (DOTACION DE MATERIALES), CANTON VILLALA, NEBAJ, QUICHE". CUENTADANCIA NUMERO T TRES GUION CATORCE GUION TRECE (T3-14-13). En el municipio de SANTA MARIA NEBAJ, Departamento de Quiché, el doce de abril de dos mil veintidós, NOSOTROS: VIRGILIO GERÓNIMO BERNAL GUZMÁN, de sesenta y cinco años de edad, soltero, guatemalteco, Abogado y Notario, originario y vecino del municipio de Santa María Nebaj y con residencia en el Cantón Tikajay de esta población, con su Documento Personal de Identificación (DPI) y Código Único de Identificación (CUI) número mil seiscientos noventa y uno (espacio) cincuenta y ocho mil doscientos treinta y tres (espacio) un mil cuatrocientos trece (1691 58233 1413) extendida por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Alcalde Municipal del municipio de SANTA MARIA NEBAJ, del Departamento de QUICHÉ, extremo que acredito mediante Acta de toma de posesión número cero cero cuatro guión dos mil veinte (004-2020) del libro número DCEQ-2175, de fecha quince de enero del dos mil veinte (15/01/2020), de la Municipalidad de Santa María Nebaj, del departamento de Quiché y Acreditado con mi credencial y acuerdo de adjudicación número doce guión dos mil diecinueve (12-2019) de fecha doce de julio del año dos mil diecinueve (12/07/2019), extendida por el Presidente de la Junta Electoral Departamental de Quiché, facultado para la suscripción del presente contrato de acuerdo a lo conducente establecido en el artículo nueve, numeral seis, inciso a), de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Numero 57-92; Y por la otra parte el señor: LUIS CARLOS NATARENO PÉREZ, de veintiséis años de edad, soltero, guatemalteco, originario de Suchitepéquez, Patulul y vecino del municipio de Quetzaltenango, del departamento de Quetzaltenango, señalo para recibir notificaciones en Avenida Salida a Olintepeque 9-81 zona 6, Qutezaltenango, Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación (DPI) y Código Único de Identificación (CUI) Numero tres mil cuatrocientos sesenta y ocho (espacio) ochenta y cinco mil

ciento cuarenta (espacio) un mil catorce, (3468 85140 1014), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, de la República de Guatemala, actuó en mi calidad de Propietario y Representante Legal de la empresa mercantil denominada "PROYMAC DE GUATEMALA", lo cual acredito con: a) con patente de comercio de la empresa inscrito en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, bajo el registro número setecientos noventa mil cuatrocientos setenta y cinco (790475), folio quinientos veinte (520), del libro mil cinco (1005), Categoría Única de Empresas Mercantiles; y, b) entidad que posee Número de Identificación Tributaria -NIT- cien millones cuatrocientos setenta y siete mil quinientos veintiséis (100477526), referida en este contrato simple e indistintamente como "EL PROVEEDOR". Aseguramos los comparecientes ser de las generales o datos de identificación personal consignados, nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que celebramos en este acto CONTRATO DE DOTACION DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN para la ejecución del proyecto denominado "CONSERVACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO (DOTACION DE MATERIALES), CANTON VILLALA, NEBAJ, QUICHE", de conformidad con el contenido de las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe de conformidad con el Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92), del Congreso de la República "Ley de Contrataciones del Estado" en todos y cada uno de los artículos que le son inherentes y su reglamento respectivo Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidos guion dos mil dieciséis (122-2016); el Código Municipal Decreto número doce guión dos mil dos (12-2002) y sus reformas, las bases de cotización emitidas para el efecto, características, especificaciones técnicas aprobados en su oportunidad por la "LA MUNICIPALIDAD" y toda la documentación que aparece en el expediente respectivo, promovido por "LA MUNICIPALIDAD", incorporándose el presente instrumento contractual al expediente. SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: EL PROVEEDOR, se compromete a vender los siguientes materiales de construcción, para ser entregados en la bodega de la Municipalidad del Municipio de Santa María Nebaj, Departamento del Quiché, siendo este el siguiente:







CONSERVACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO (DOTACION DE MATERIALES), CANTON VILLALA, NEBAJ, QUICHE

RESUMEN

// N	lo RENGLÓN	CANTIDAD	U/M		P/U		COSTO
01	Alambre de Amarre						TOTAL
	- I aminor do Amarie	225	Libras	Q	. 12.00	Q.	2,700.00
7 02	- I STILL GO THIS	50	M3	Q	. 300.00) Q.	15,000.00
03	osmenio i ordana 400PSI	540	Saco	Q.	. 85.00	Q.	45,900.00
04	5.0.00 dc 2 /2	10	Libras	Q.	10.00	Q.	100.00
05	Clavos de 3"	20	Libras	Q.		Q.	200.00
06	Hierro No. 2 (1/4")	7	Quintales	Q.	1470.00 33.00	Q.	3,290.00
07	Hierro No. 3 (3/8") legitimo	55	Outletal				
	grado 40	33	Quintales	Q.	520.00	Q.	28,600.00
80	Hierro No. 4 (1/2") legitimo						
	grado 40	30	Quintales	Q.	80.00	Q.	2,400.00
09	Ladrillo Tayuyo de 0.065m x			-			
	0.11m x 0.23m	38,575	Unidad	Q.	6.13	Q. :	236,464.75
10	Lamina Lisa de 8*3 pies			-			
	calibre 28	5	Unidad	Q.	175.00	Q.	875.00
11	Parales de 3"*3"*2 ½ varas	72	Docenas	Q.	42.00	Q.	3,024.00
12	Pegamento PVC	1	Galones	Q.	590.25	Q.	590.25
13	Piedrín de ¾	30	M3	Q.	330.00	Q.	9,900.00
14	Reglas de 2"*3"*2 1/2 Varas	48	Docenas	Q.	40.50	Q.	1,944.00
15	Tabla 1"*12"*492 ½ Varas	48	Junidades/ Docenas				
			SPHOOF	Q.	56.50	Q.	2,712.00

PROYMAC DE GUATEMALA
Avenida Salida a Olintepeque zona 6 Quetzaltenango
PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, ELECTRICIDAD
VENTA Y COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
ALQUILER DE MAQUINARIA

	d d	TOTAL			Q	600,500.00	
	pulgadas (Norma ASTM F949)						
17		250	Unidad	Q.	610.00	Q.	152,500.00
17	Tubería de PVC sanitario de 8						
	pulgadas (Norma ASTM F949)		14				
16	Tubería de PVC sanitario de 6	230	Unidad	Q.	410.00	Q.	94,300.00
	(formaleta)	= = = = = = = = = = = = = = = = = = = =					

Siendo el valor total del contrato SEISCIENTOS MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q 600,500.00), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. TERCERA: VALOR DEL CONTRATO, LUGAR DE ENTREGA DE LOS MATERIALES Y FORMA DE PAGO: 1) VALOR DEL CONTRATO: el valor del contrato es de SEISCIENTOS MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q 600,500.00), que incluyen el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. El financiamiento del presente contrato será con fondos de LA MUNICIPALIDAD, afectando la partida correspondiente, según lo establece la doctrina del articulo doscientos cincuenta y siete (257) de la constitución política de la República de Guatemala; 2) LUGAR DE LA ENTREGA DE LOS MATERIALES: La entrega de los materiales se realizará en la bodega de la Municipalidad del Municipio de Santa María Nebaj, Departamento del Quiché, siendo el proveedor la única responsable durante su traslado. Por este acto LA MUNICIPALIDAD libera de responsabilidad a EL PROVEEDOR, desde el momento en que esta última haga entrega de los materiales a LA MUNICIPALIDAD en el lugar anteriormente mencionado. 3) FORMA DE PAGO: El pago se efectuará en un solo acto, que corresponde al cien por ciento (100%) del valor del contrato, en el momento de la entrega de los materiales, por parte de LA MUNICIPALIDAD. CUARTA: GARANTIAS: EL PROVEEDOR queda obligada a presentar a LA MUNICIPALIDAD las siguientes fianzas: 1) DE CUMPLIMIENTO: Deberá otorgar a favor y ha entera satisfacción de LA MUNICIPALIDAD la fianza de cumplimiento, lo cual deberá ser emitida por una Institución





PROYMAC DE GUATEMALA

Vernida Salida a Olintepeque zona 6 Quetzallenango

PROPECTOS DE CONSTRUCCIÓN, ELECTRICIDAD

FENTA Y CÓMPRA DE MATERALES DE CONSTRUCCIÓN

AL OLI IL ED DE MACOLINA DE A

ALGOILER DE MAQUINA

Afianzadora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, deberá ser por un valor del diez por ciento (10%) del monto total del contrato conforme los artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado, articulo cincuenta y cinco (55) inicios 1) del reglamento respectivo, debiendo presentarla a más tardar cinco días después de firmado y aprobado el contrato. 2) DE CALIDAD deberá otorgarse a favor de LA MUNICIPALIDAD por el equivalente del quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de los materiales, establecida en el presente contrato, para dar cumplimiento al artículo sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo cincuenta y ocho (58) literal b) de su reglamento respectivo. Las garantías anteriormente descritas dentro del presente contrato, tendrán una vigencia hasta por un plazo máximo de treinta días; y 3) DE SALDOS DEUDORES: Esta fianza deberá cubrir el 5% del valor original del Contrato y se otorgará simultáneamente con la fianza de calidad, por "EL PROVEEDOR", su finalidad es la de garantizar el pago de los saldos deudores que pudieran resultar a favor de "LA MUNICIPALIDAD", de la entidad correspondiente, o de terceros en la liquidación. QUINTA: FORMALIDADES: Las fianzas a que se refiere la cláusula anterior, deberán hacerlas efectivas EL PROVEEDOR, mediante pólizas emitidas por instituciones legalmente autorizadas para operar en la República de Guatemala. SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO, SANCIONES Y SUSPENSIONES: 1) PLAZO DEL CONTRATO: El plazo contractual para la entrega de los materiales se inicia a partir de la fecha de la aprobación del mismo y finaliza a más tardar a los treinta (30) días calendario; 2) SANCIONES Y SUSPENSIONES: a) EL PROVEEDOR si no entrega los materiales dentro del plazo estipulado en el presente contrato, se obligara al pago de una sanción a LA MUNICIPALIDAD por cada día de atraso, de acuerdo a lo que invoca el tenor del artículo ochenta y cinco (85), de la Ley de Contrataciones del Estado en vigor, Decreto Número: 57-92 sus reformas y su Reglamento, salvo los casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobadas; y b) Suspensión Temporal: Se podrá suspender la compraventa de materiales por causa no imputable a EL PROVEEDOR

conforme acuerdo entre ambas partes, previa recomendación de LA MUNICIPALIDAD y autorización del Alcalde Municipal. SEPTIMA: CASOS FORTUITOS: Los hechos que ocurran considerados como casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento de este contrato, relevan a las partes de responsabilidades, debiendo producirse la comunicación escrita a la otra parte. Se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor a todo acontecimiento natural o ajeno a las partes que no ha podido preverse o que, previsto, haya sido imposible de evitarse y que impide el normal cumplimiento de la obligación. LA MUNICIPALIDAD: no cubrirá las indemnizaciones que provengan de causas fortuitas o de fuerza mayor, sin perjuicio de su obligación de cubrir el precio pactado de este contrato. OCTAVA: OBLIGACIONES DE EL PROVEEDOR Y DE LA MUNICIPALIDAD: EL PROVEEDOR se obliga pagar los impuestos establecidos por la ley, derivados de la presente negociación. LA MUNICIPALIDAD a realizar el pago en la forma que se indica en la cláusula tercera del presente contrato. NOVENA: PROHIBICIONES: EL PROVEEDOR tiene prohibido ceder a terceras personas los derechos que provienen del presente contrato. <u>DÉCIMA:</u> DECLARACION JURADA: EL PROVEEDOR declara bajo juramento de ley, y enterada de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentran comprendidas dentro de las prohibiciones estipuladas en el artículo ochenta (80) de la ley de Contrataciones del Estado. <u>DÉCIMA PRIMERA:</u> INSPECCIONES: EL PROVEEDOR deberá permitir a las personas autorizadas por LA MUNICIPALIDAD inspeccionar los materiales que se reciban debiendo proporcionar la información que se requiera, en el momento de la entrega. DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado cuando ocurriere cuales quiera de las circunstancias siguientes: a) Por vencimiento del contrato siempre y cuando estén plenamente recibidos los materiales, lo establecida en el presente; b) por rescisión acordada por mutuo acuerdo; y c) por casos fortuitos o de fuerza mayor. DÉCIMA TERCERA: RESCISION O CANCELACION DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD: Podrá sin responsabilidad alguna de su parte, dar por terminado, rescindido o cancelado el presente contrato, por las causas señaladas en

MANACON CAMPONIO DE CONTROL CANTON CAMPONIO CAMP



la Ley y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia EL PROVEEDOR





en la entrega de los materiales debido a insuficiencia de los mismos, para cumplir con la entrega aprobado en su oportunidad; b) Si los materiales no son de calidad; c) Si EL PROVEEDOR es declarada en quiebra; d) Si EL PROVEEDOR no presentare la garantía (fianza) a que este obligado conforme a la ley; e) Si EL PROVEEDOR cometiere dolosos o culposos en perjuicio de LA MUNICIPALIDAD; f) Si dejara de cumplir cualquiera de las obligaciones que devienen de este contrato; g) Si EL PROVEEDOR rehusara proseguir o dejar de suministrar los materiales, parcial o totalmente, con la diligencia necesaria para cumplir con la entrega y no pudiera garantizar su suministro dentro del plazo especificado en este contrato, procediéndose a la ejecución de la fianza de cumplimiento; h) Si EL PROVEEDOR no iniciare a entregar los materiales en el plazo establecido en la cláusula sexta del presente contrato; i) Si EL PROVEEDOR incurriere en cualquiera de los casos previstos en los incisos anteriores, LA MUNICIPALIDAD, podrá cancelar el presente contrato en forma unilateral sin más trámite. Así mismo, este contrato podrá darse por terminado o rescindido por EL PROVEEDOR, sin responsabilidad de esta última, si LA MUNICIPALIDAD: a) por caso fortuito o fuerza mayor, b) Por la negativa injustificada a firmar la constancia de entrega de los materiales; c) por la negativa injustificada o mora en la recepción de los materiales en el o los lugares pactados en este contrato; d) por el incumplimiento de cada una de las cláusulas establecidas en el presente contrato; y e) por la falta de pago en la forma, lugar y tiempo pactado dentro del presente contrato. DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convienen expresamente en cualesquiera de las diferencias, reclamaciones o controversias que surgieren entre ambas partes, derivadas de este contrato, será resuelto directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. DÉCIMA QUINTA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo. LUIS CARLOS NATARENO PEREZ, Propietario y Representante Legal de la empresa mercantil denominada "PROYMAC DE

Tu Muni Trabajando. y Tú Apoyando

GUATEMALA", manifesté que conozco las penas relativas al delito de "cohecho activo" regulada en el artículo cuatrocientos cuarenta y dos (442) del Código Penal, Decreto número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República Código Penal. <u>DÉCIMA SEXTA.</u> APROBACION: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento es indispensable que sea aprobado de conformidad al artículo cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado. <u>DÉCIMA SÉPTIMA:</u> FINIQUITO: Al finalizar la entrega de los materiales por parte de EL PROVEEDOR y luego de recibir de conformidad lo estipulado, LA MUNICIPALIDAD extenderá el Acta de Recepción y Liquidación de lo acordado en este contrato, la cual será finiquito de LA MUNICIPALIDAD hacia EL PROVEEDOR. La negativa injustificada a extender dichas actas, o la no extensión y firma en el plazo estipulado se tendrá como resuelta la entrega y aceptación de las entregas y la liquidación en forma aprobatoria a favor de EL PROVEEDOR. <u>DÉCIMA OCTAVA:</u> ACEPTACION: "LA MUNICIPALIDAD" y, "EL PROVEEDOR", exponemos que en los términos a que se refiere el presente CONTRATO, expresa e íntegramente aceptamos cada una de las dieciocho cláusulas que lo integran, el cual se encuentra contenido el presente documento y después de haberlo leído, lo ratificamos, aceptamos y firmamos a entera conformidad. DAMOS FE. Testado: 33.00, Docenas, Docenas, Omitase. Entre Lineas: 470.00, unidades, unidades, Lease. -

dia Murici

PROYMAC DE GUATEMALA

Averida Salida a Olintepeque zona 6 Quetzaltenango PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, ELECTRICIDAD VENTAY COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN ALQUILER DE MAQUINARIA

Luis Carlos Natareno Pérez

"PROYMAC DE GUATEMALA"

Lig. Virgilio Gerónimo Bernal Guznan

Mcalde Municipal





En el municipio de Santa María Nebaj, del departamento de Quiché, a los doce días del mes de abril del año dos mil veintidós, como Notario DOY FE que las firmas que anteceden son AUTÉNTICAS, por haber sido puestas en mi presencia por los señores: a) VIRGILIO GERÓNIMO BERNAL GUZMÁN quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número mil seiscientos noventa y uno (espacio) cincuenta y ocho mil doscientos treinta y tres (espacio) un mil cuatrocientos trece (1691 58233 1413) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, y quien firma en calidad de Alcalde Municipal del municipio de Santa María Nebaj, del departamento de Quiché y, b) LUIS CARLOS NATARENO PEREZ, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) y Código Único de Identificación (CUI) Numero tres mil cuatrocientos sesenta y ocho (espacio) ochenta y cinco mil ciento cuarenta (espacio) un mil catorce, (3468 85140 1014), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, de la República de Guatemala y quien firma en calidad de Representante Legal de la empresa constructora denominada PROYMAC DE GUATEMALA. Las representaciones que se ejercitan han sido acreditadas poniendo a la vista del infrascrito Notario la documentación legal correspondiente, la que es suficiente a mi juicio. Ambos comparecientes, en las calidades con que actúan vuelven a firmar al pie de la presente acta de legalización de firmas junto al Notario, que, de lo relacionado, DA FE. dia Muricipa

PROYMAC DE GUATEMALA Avenida Salida a Olintepeque zona 6 Quetzaltenango

PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, ELECTRICIDAD INTA, Y COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN QUILER DE MAQUINARIA

CONTRATISTA.

ANTE MÍ:

ALCALDE MUNICIPAL

THE STREET OF CHAT TANALS AND THE STREET OF THE STREET OF